

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-049

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que *“la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...)”*.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibídem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación, así como para promover lineamientos para que los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública realicen campañas permanentes de promoción de derechos con la comunidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, El artículo 292 *ibídem* establece que, *“Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar.”*

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial; la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la

Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

Que, El artículo 294 íbidem señala que *“Los Consultorios Jurídicos Gratuitos a cargo de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, organismos seccionales, organizaciones comunitarias y de base y asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro, serán evaluados en forma permanente por la Defensoría Pública, la cual analizará la calidad de la defensa y los servicios prestados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento, se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para las subsane; en caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”*.

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública en su artículo 23 establece que *“La Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsane; en el caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”*.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, en su artículo 39 establece que, *“La Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública está constituida por los Consultorios Jurídicos Gratuitos de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades legalmente establecidas, gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones comunitarias, asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro u otras instituciones que presten asistencia legal gratuita. (...)”*.

Que, el citado Reglamento en su artículo 40 dispone que, *“La Dirección encargada del monitoreo de consultorios jurídicos gratuitos de la Defensoría Pública será la unidad administrativa competente para realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones de la ley y el presente reglamento y comunicará de manera anual al organismo de control de la Educación Superior, el listado de los Consultorios Jurídicos Gratuitos que pertenezcan a las universidades que hayan sido acreditados, renovados, o revocada su autorización de funcionamiento.*

La Defensoría Pública podrá realizar en cualquier momento visitas físicas o virtuales para constatar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos (...).

Que, el artículo 51 del Reglamento en análisis señala que la acreditación, *“Es el resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la autorización o renovación de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos previa evaluación documental y física de los requerimientos establecidos por la Defensoría Pública.”*

Que, el reglamento Ibídem en el Artículo 52 señala que: “(...) De los requisitos para la autorización de funcionamiento.- Es el acto administrativo emitido por la Defensoría Pública, mediante resolución motivada, que permite el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos al cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito firmada por el representante legal, que incluya como antecedente la creación de la Universidad o entidad, creación del Consultorio Jurídico Gratuito, la motivación de la creación del consultorio y el grupo poblacional al que van a entender;
2. Documento que acredite su personería jurídica;
3. Copia del nombramiento del representante legal;
4. Listado del personal del Consultorio Jurídico Gratuito (Coordinador, abogados patrocinadores y personal de apoyo) avalado por el área de talento humano o quien esté autorizado para hacerlo, el cual debe contener los nombres completos, número de cédula y cargo;
5. Documentos del Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito:
 - a) Copia del documento que le vincule la Consultorio Jurídico Gratuito (contrato, acción de personal, entre otros),
 - b) Copia de la designación como Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito; y,
 - c) Copia del carné del foro de abogados o credencial profesional.
6. Documentos del o los abogados patrocinadores del Consultorio Jurídico Gratuito:
 - a) Copia del documento que le vincule al Consultorio Jurídico Gratuito (contrato, acción de personal, entre otros);
 - b) Copia de la designación como abogado del Consultorio Jurídico Gratuito; y,
 - c) Copia del carné del foro de abogados o credencial profesional.
7. Listado de los docentes de apoyo vinculados al Consultorio Jurídico Gratuito (tutores) avalado por el área de talento humano o quien esté autorizado para hacerlo. (Sólo aplica a universidades que cuenten con Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas);
8. Instalaciones:
 - a) Si las oficinas son propias: certificación del área pertinente en las institución para el uso de las instalaciones del Consultorio Jurídico Gratuito; y,
 - b) Si las oficinas no son propias: copia del documento que justifique la disponibilidad del inmueble conforme a lo establecido en la normativa vigente, (contrato, convenio, acuerdo, entre otros).
9. Fotos o filmación de las instalaciones del Consultorio Jurídico Gratuito. (Oficina, salsa de espera, baterías sanitarias, equipos informáticos, entre otros); y,
10. Copia del contrato de arrendamiento del casillero judicial o designación del casillero electrónico (certificación de uso exclusivo a favor del Consultorio Jurídico Gratuito suscrito por el titular del casillero).

La Defensoría Pública verificará mediante visita in situ o virtual los requisitos, documentales y las infraestructura y tecnología (...)

Que, conforme lo previsto en el artículo 53 del citado Reglamento la “El Plan de Fortalecimiento es el instrumento de seguimiento que permite monitorear el

mejoramiento de la calidad de los servicios prestados de acuerdo con los lineamientos de la Defensoría Pública.

El Consultorio Jurídico Gratuito acreditado presentará anualmente el Plan de Fortalecimiento debidamente suscrito por el Coordinador del mismo.

El Consultorio Jurídico Gratuito remitirá los manuales de procedimientos, reglamentos, guías, protocolos, programas, proyectos, acuerdos, convenios, acciones y demás instrumentos que faciliten la operación del consultorio, de conformidad a su planificación y presupuesto.”.

Que, el artículo 54 ibídem señala que, “*La Dirección encargada del monitoreo de consultorios jurídicos gratuitos de la Defensoría Pública será la responsable del seguimiento a la ejecución del plan de fortalecimiento y de su evaluación de conformidad a los parámetros establecidos para su cumplimiento. Además, velará para que el Consultorio Jurídico Gratuito cumpla con la atención de los usuarios con eficiencia, eficacia, calidad y gratuidad.*

La Dirección encargada del monitoreo de consultorios jurídicos gratuitos emitirá el informe de evaluación del Plan de Fortalecimiento para la renovación de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito.

En caso de presentarse observaciones y/o recomendaciones emitidas por la Defensoría Pública en el proceso de renovación de autorización de funcionamiento, los Consultorios Jurídicos Gratuitos deberán subsanarlas dentro del plazo señalado por el Comité de Acreditación dependiendo del análisis de cada caso.

Los Consultorios Jurídicos Gratuitos deberán ingresar mensualmente los informes de gestión de asesorías y patrocinios en la plataforma informática que determine la Defensoría Pública.”

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

Que, el Rector, representante legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas, en Oficio Nro. PUCESE-DER-CJG-2024-001-O, de 14 de marzo de 2024, y con oficio N° PUCESE-DER-CJG-2024-003-O, de 03 de abril de 2024, como alcance al oficio que antecede, ha solicitado al Defensor Público General (e), la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas.

Que, a través de Informe Técnico N° DP-DCJG-2024-053 de 17 de abril de 2024, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos suscribe el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda a la emisión de la autorización de funcionamiento a favor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N°003-2024 de 25 de abril de 2024, que se realizó mediante videoconferencia, en la cual se conoció y aprobó en consenso el Informe Técnico N° DP-DCJG-2024-053, de 17 de abril de 2024, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto de la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

Artículo 2.- La institución podrá solicitar la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, su Reglamento, y demás normativa vigente.

Artículo 3.- El Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas, prestará sus servicios en la calle Muisne entre JR. Coronel y Av. Kennedy, en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

Artículo 4.- La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Laboral
- Violencia Intrafamiliar
- Movilidad Humana

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 5.- Los servicios de asesoría y patrocinio que presta el citado consultorio jurídico, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de la

Defensoría Pública, el Reglamento a la Ley, y demás normativa y políticas emitidas para el efecto por la Defensoría Pública.

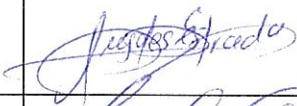
Artículo 6.- Encárguese a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública la ejecución y para que ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas.

Disposición final. - Se dispone a la Secretaría General realice el trámite que corresponda, para la publicación de esta resolución en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., a los 07 días del mes de mayo de 2024.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Abg. Silvana Estrada Frías Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo Director de Asesoría Jurídica	